



PODER JUDICIAL DE HONDURAS  
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA  
Mes de Agosto 2022

| No. | Gaceta No. | Fecha        | Descripción   |
|-----|------------|--------------|---|
| 1   | 35,990     | 1 de agosto  | Aviso de Titulo Supletorio  |
| 2   | 35,990     | 1 de agosto  | Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                          |
| 3   | 35,991     | 2 de agosto  | Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo                                 |
| 4   | 35,991     | 2 de agosto  | Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                              |
| 5   | 35,992     | 3 de agosto  | Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                          |
| 6   | 35,993     | 4 de agosto  | Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                         |
| 7   | 35,993     | 4 de agosto  | Avisos del Juzgado de Letras Seccional de Cpoan Ruinas                          |
| 8   | 35,995     | 6 de agosto  | Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Titulo Supletorio                      |
| 9   | 35,995     | 6 de agosto  | Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                         |
| 10  | 35,995     | 6 de agosto  | Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Avisos Juzgado Letras Contencioso |
| 11  | 35,995     | 6 de agosto  | Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo                   |
| 12  | 35,995     | 6 de Agosto  | Avisos Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo                       |
| 13  | 35,996     | 8 de agosto  | Avisos del Juzgado de Letras de Santa Rosa de Copan                             |
| 14  | 35,998     | 10 de agosto | Avisos del Juzgado de letras Contencioso Administrativo                         |
| 15  | 35,999     | 11 de agosto | Avisos Varios Poder Judicial  |



PODER JUDICIAL DE HONDURAS  
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA  
Mes de Agosto 2022

| No. | Gaceta No. | Fecha        | Descripción   |
|-----|------------|--------------|---|
| 16  | 35,999     | 11 de agosto | Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo  |
| 17  | 35,999     | 11 de agosto | Avisos del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Fiscal Administrativo                 |
| 18  | 35,999     | 11 de agosto | Avisos del Juzgado Letras Contencioso SPS   |
| 19  | 36,000     | 12 de agosto | Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                                      |
| 20  | 36,000     | 12 de agosto | Aviso Juzgado Letras de Familia de Fco Morazan  |
| 21  | 36,000     | 12 de agosto | Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo                                |
| 22  | 36,000     | 12 de agosto | Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo   |
| 23  | 36,001     | 13 de agosto | Avisos de Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas                 |
| 24  | 36,001     | 13 de agosto | Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                                      |
| 25  | 36,001     | 13 de agosto | Aviso Juzgado Letras de Familia de Fco Morazan, Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor |
| 26  | 36,002     | 15 de agosto | Aviso del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                                      |
| 27  | 36,002     | 15 de agosto | Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo                               |
| 28  | 36,002     | 15 de agosto | Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo   |
| 29  | 36,004     | 17 de agosto | Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor              |



PODER JUDICIAL DE HONDURAS  
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA  
Mes de Agosto 2022

| No. | Gaceta No. | Fecha        | Descripción   |
|-----|------------|--------------|---|
| 30  | 36,004     | 17 de agosto | Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo                               |
| 31  | 36,004     | 17 de agosto | Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo               |
| 32  | 36,004     | 17 de agosto | Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo                     |
| 33  | 36,004     | 17 de agosto | Aviso Reposicion y Cancelacion de Titulo Valor                                    |
| 34  | 36,005     | 18 de agosto | Avisos del Juzgado de Letras Contencioso y Aviso Juzgado Letras Seccion Choluteca |
| 35  | 36,005     | 18 de agosto | Aviso de Titulo Supletorio y Aviso de cancelacion y Reposicion Titulo Valor       |

  
**Francis Raudales**  
Atención al Cliente  
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial  
Poder Judicial

PODER JUDICIAL HONDURAS  
  
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial

## Sección "B"

**Poder Judicial**

**Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL  
DE CHOLUTECA**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **KEVIN ALEXIS REYES EUCEDA**, quien actúa en su condición de representante procesal del señor **SABAS FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con Tarjeta de Identidad **No.0601-1970-02806**, con domicilio en la Aldea Las Uvas jurisdicción del Municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno ubicado en la Aldea Las Uvas, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca. Terreno que está constituido por las siguientes colindancias y medidas; de la estación uno a la dos por el rumbo **N 74-°36' 07.98"E**, con una distancia de **14.97mts**, de la estación dos a la tres por el rumbo **N 45-°16'51.98"E**, con una distancia de **21.18mts**, de la estación tres a la cuatro por el rumbo **N 75-°33' 25.59"E**, con una distancia de **14.31mts**, la estación cuatro a la cinco **N 44-°23'44.96"E**, con una distancia **14.04mts**, de la estación cinco a la seis **S 45-°30'28.68"E**, con una distancia **3.90mts**, de la estación seis a la siete **S 16-°47'30.61"W**, con una distancia de **23.98mts**, de la estación siete a la ocho **S 10-°47'57.98"W**, con una distancia de **32.15mts**, de la estación ocho a la nueve **S 05-°03'28.35"E**, con una distancia de **9.81mts**, de la estación nueve a la diez **S 17-°08'52.47"E**, con una distancia de **24.86mts**, de la estación diez a la once

**S 44-°01' 03.27"W**, con una distancia de **20.23mts**, de la estación once a la doce **S 27-°26'42.64"W**, con una distancia de **23.61mts**, de la estación doce a la trece **S 41-°53'30.80"W**, con una distancia de **11.00mts**, de la estación trece a la catorce **S 59-°47'59.31"W**, con una distancia de **5.57mts**, de la estación catorce a la quince **S 00°57'26.90"W**, con una distancia de **23.05mts**, de la estación quince a la dieciséis **S 20-°29'58.67"W**, con una distancia de **37.17mts**, a la estación dieciséis a la diecisiete **S 34-°03'28.58"W**, con una distancia de **18.46mts**, de la estación diecisiete a la dieciocho **S 56-°25'36.04"W**, con una distancia de **13.19mts** de la estación dieciocho a la diecinueve **N 65-°30'57.37"W**, con una distancia de **10.97mts**, de la estación diecinueve a la veinte **N 10-°02'38.70"E**, con una distancia de **70.81mts**, de la estación veinte a la uno **N 09-°21'04.79"E**, con una distancia de **112.48mts**, con una superficie de **8,154.71m2.-** Con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con Callejón de por medio con Eleuterio Rodriguez; **AL SUR**, con Sabas Flores; **AL ESTE**, con Sabas Flores; y, **AL OESTE**, con Rene Rodriguez, Angelina Rodriguez, el presente inmueble antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veintiuno años de poseerlo.

Choluteca, 09 de mayo del año 2022.

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA.**

1 J., 1 A. y 1 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-4077  
 Fecha de presentación: 2022-07-11  
 Fecha de emisión: 12 de julio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MARIO RODOLFO MEJIA CUBILLAS  
 Domicilio: ALDEA DE SICO, MUNICIPIO DE IRIONA, DEPARTAMENTO DE COLÓN, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**  
 JOSE ALBERTO ROSALES ISULA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 EL PANTANO

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación EL PANTANO y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:** SE PROTEGEN LOS COLORES TAL COMO SE PRESENTAN EN LA ETIQUETA.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Arroz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

15 J., 1 y 16 A. 2022

#### Poder Judicial

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula Cortés

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte de junio del año dos mil veintidós el señor Cristhian Josué Gutierrez Fernandez, Interpone demanda número **0501-2022-000062-LAO** contra el **Estado de Honduras a través de la Secretaria de Estado en los Despacho de Gobernación y Justicia y Descentralización**, representado legalmente por el Abogado **MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la secretaria de Estado en los Despacho de Gobernación y Justicia, dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico por constituir un despido ilegal por violación al debido proceso y al derecho de defensa por no cumplir con el procedimiento reglamentario y no haber causal para el despido que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su restablecimiento se ordene el reintegro al cargo en igual o mejores condiciones en concepto de indemnización de daños y perjuicio el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia se reconozca la antigüedad laboral reconocimiento de aumento salariales bonificaciones y demás derechos que se produzcan en el ínterin de la demanda.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, 26 de julio del año 2022

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN  
 SECRETARIO

1 A. 2022

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de mayo del 2017, compareció ante este Juzgado el abogado **Wilfredo Misael García Castillo**, en su condición de representante procesal de las empresas mercantiles denominadas **1.- Empacadora de Productos Acuáticos San Lorenzo S.A. de C.V., 2.- Granjas Marinas San Bernardo S.A. de C.V., 3.- Granjas Marinas Larviculturas S.A. de C.V., 4.- GMSB Comercial S.A. de C.V., 5.- SEA FARMS de Honduras S.A. de C.V., 6.- Honduespecies S.A. de C.V.; y, 7.- F.G. Mariscos S.A. de C.V.**, incoando demanda contenciosa administrativa, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA IMPOSITIVA**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en las **RESOLUCIONES** de fecha seis de marzo del 2017 y 21 de abril del 2017, emitidas por la **Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia**, y a el reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para el pleno restablecimiento; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2017-00305.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ**  
 SECRETARIA ADJUNTA

1 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-979  
 Fecha de presentación: 2022-02-23  
 Fecha de emisión: 27 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: PET CAKE  
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ROBERTO KAFATI

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 PET CAKE

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE EN SU FORMA CONJUNTA "PET CAKE" SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.

**I.- Reivindicaciones:** No se reivindican las palabras "galletas, pasteles y más"

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Finalidad: La entidad se dedica a la elaboración y venta de todo tipo de alimentos para animales, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

15 J., 1 y 16 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-607  
 Fecha de presentación: 2022-01-31  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOSE OSCAR MURILLO VARGAS.  
 Domicilio: Residencial Pino Verde, Bloque B, casa 9, Aldea Las Casitas, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Oscar Armando Melara Facussé

**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN SIMETRICA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Jorge Arturo Sierra Carcamo**  
 Registro de la Propiedad Industrial

1, 18 J. y 2 A. 2022.

[1] Solicitud: 2020-002420

[2] Fecha de presentación: 16/01/2020

[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: IVON DIP ALVARADO

[4.1] Domicilio: COLONIA EL NARANJAL, CALLE 13, CASA 14, LA CEIBA, ATLÁNTIDA, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRIO Y DISEÑO DE LOGO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, salsas y condimentos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: MARUCA DIP ALVARADO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: La marca TRIO es representada por un isotipo compuesto de 4 letras de color Café Oscuro, en la letra O tiene una figura de llanta con una taza de café en medio; debajo del isotipo las palabras Coffee, Bikes y Meetings; las cuales no se reivindican son referentes al tipo de producto a proteger.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 2 y 17 A. 2022

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la abogada **KENSY RAMONA ESCOBAR BANEGAS**, en su condición de apoderada legal de la señora **FRANCY MACHADO PERDOMO**, interponiendo demanda en materia de personal a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2022-00401 J-5**, contra **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo N°. 110-2022 de fecha 19 de abril de 2022 emitido por el Instituto de la Propiedad por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, así como contener vicios de nulidad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado se ordene mediante sentencia definitiva: El reintegro al cargo de registradora titular en el Registro de la Propiedad Inmueble de Gracias, Lempira, a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva precedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto durante la secuela del juicio, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, se alega notificación defectuosa.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO.**

2 A. 2022

## Sección "B"

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), comparecieron ante este Juzgado los señores **KATERINE JISSEL ALBERTO RIVAS, ISABEL ARELY ALVARADO MALDONADO, BESSY CAROLINA SANTOS TORRES, JORGE HUMBERTO PAGOADA TORRES, DILCIA MARIA BANEGAS SEVILLA, KENIA JISSEL RAUDALES MORAZAN, ANDREA ESTEFANIA AGUILAR VILLALOBO, MARIO MANUEL MENDOZA PALMA y MARCO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ**, incoando demanda contencioso administrativo vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número 0801-2022- 00136, contra el Estado de Honduras a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL ENTE DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE PRESIDENCIA**, para que se declare la nulidad de los actos administrativos consistentes en los acuerdos de cancelación No. DGSC-031-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, No. DGSC-036-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, No. DGSC-038-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, NO. DGSC-039-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, No. DGSC-045-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, No. DGSC-033-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, No. DGSC-046-2022 de fecha 28 de febrero del 2022, No. DGSC-042-2022 de fecha 28 de febrero del 2022 y No. DGSC-041-2022 de fecha 28 de febrero del 2022.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento. Reconocimiento de una antigüedad laboral existente, el reintegro a sus puestos de trabajo y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde que se metió el acto careciente de legalidad hasta que con apego a las normas se declare procedente la presente demanda. Se declare un completo abuso de autoridad. Costas del juicio. Nivelación salarial. Se acompañan documentos. Poder.

ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA  
SECRETARIA ADJUNTA

2 A. 2022

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras

### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **EVA LINETH BUSTILLO TURCIOS**, en

representación del señor **HEMERSON YAIR ORTEGA SOTO**, incoando demanda en Materia ordinaria, con expediente número **0801-2022-00367** contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, contraída a pedir para que se declare la nulidad de un acto administrativo, consistentes en la resolución **SEDS-2577-2021** de fecha 07 de diciembre del 2021; la cual se encuentra contenida en la certificación de fecha 07 de diciembre del año 2021. - Emitida por la Specretaria de Estado en los Despachos de Seguridad. Así como el auto resolutivo **SEDS-0577-2022** de fecha 25 de febrero del año 2022 contenida en la certificación de fecha 28 de febrero del 2022. - Que resuelve el recurso de reposición por contener vicios de nulidad y emitido con infracción del ordenamiento jurídico, inclusive el exceso y desviación de poder. - Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. - Para su pleno restablecimiento que se ordene a través de sentencia definitiva se pague una indemnización en concepto de daños y perjuicios, materiales, físicos y morales. - Se acompañan documentos. - Poder.

ABOG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA

2 A. 2022

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS*  
*FOLLETOS*  
*TRIFOLIOS*  
*FORMAS CONTINUAS*  
*AFICHES*  
*FACTURAS*  
*TARJETAS DE PRESENTACIÓN*  
*CARÁTULAS DE ESCRITURAS*  
*CALENDARIOS*  
*EMPASTES DE LIBROS*  
*REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de febrero del 2022, compareció ante este Juzgado el Abogado **Ronal Eduardo Deras Montes**, en su causa propia, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ORDINARIO**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la **RESOLUCION No. 011-SG-2021** de fecha 28 de septiembre del 2021, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento como ser: la homologación salarial a la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00), conforme al Grupo Ocupacional Técnico Administrativo II, desde el uno de julio del año 2013 (fecha en que entró en vigencia el Manual de Puestos y Salarios de la Secretaría) hasta el 17 de abril del 2015, la homologación salarial y reorganización de cargo a la cantidad de cincuenta y nueve mil lempiras exactos (L.59,000.00) conforme al Grupo Ocupacional Directivo, desde el 17 de abril del 2015 (fecha en que fue nombrado en el cargo de Director Legal, hasta la fecha de ejecución de la sentencia, el ajuste salarial que por concepto de inflación anual ha registrado el Banco Central de Honduras (BCH) desde el 20 de junio del año 2013 (fecha en que entró en vigencia el MPS), hasta la fecha de ejecución del fallo; 4) Se ordenen su rotación al Servicio Exterior conforme al cargo de Embajador por ser este el cargo equivalente al Grupo Ocupacional Directivo y consecuentemente el pago de las asignaciones mensuales por concepto de desarraigo y complejidad le asisten desde el ocho de junio del 2016 (fecha en que cumplió tres años servicio interno y que debió ser rotado al Servicio Exterior), el pago del ajuste que por la homologación salarial le corresponde por vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario desde la entrada en vigencia del MPS, hasta la fecha de ejecución de la sentencia, el reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que ingresó a laboral de manera continua e ininterrumpida en la SRECI, es decir desde el dos de abril del 2006, el pago de los quinquenios adeudados y su respectivo ajuste desde el dos de abril del 20212 (fecha en que acumuló su primer quinquenio), el pago de todos los derechos y beneficios que se produzcan durante la secuela del juicio, se ordene la ejecución correcta de los derechos ya reconocidos en la resolución impugnada, costas del juicio; contra la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00067.-** **Asimismo** se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

3 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-1539  
Fecha de presentación: 2022-03-17  
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS CAMM S. de R.L. de C.V.  
Domicilio: Edificio El Canario. Boulevard Suyapa. Barrio Morazán. Frente Centro Universitario. Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
JACKO ENRIQUE AMAYA ESCOTO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**RINCON COFFEE COMPANY**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** SE PROTEGE LA MARCA EN SU FORMA CONJUNTA "RINCON COFFEE COMPANY". SIN DAR EXCLUSIVIDAD A NINGUNO DE LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Tienda de venta de café, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 3 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-7280  
Fecha de presentación: 2021-12-28  
Fecha de emisión: 24 de mayo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA  
Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, FRENTE A LA ESCUELA HILLCREST, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZÁN, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
BRYAM JOEL REYES VALDEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**ROS**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 3 y 18 A. 2022.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de abril del 2022, compareció ante este Juzgado el señor **Efran Manuel Acosta Alvarado**, en su condición personal, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION NO. DGR-IP-No.050-2022** de fecha 31 de marzo del 2022, emitida por el Instituto de la Propiedad a través de la Dirección General de Registros, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento como ser: el reintegro al cargo de motorista dependiente del Instituto de la Propiedad, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndole los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00260**. -Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de abril del año 2017, el señor Norman Iván Pacheco Murillo Interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2017-00224**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y

esenciales ,exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de Noviembre del 2016, el señor Amadeo Francisco Cruz Canaca, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2016-00627**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha Sentencia sea ejecutada. - Se acompañan documentos. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2022

## PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN****Extracto de Solicitud de Título Supletorio****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **ALBERTO CHACON**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Ubicado en la aldea El Tamarindo, municipio Santa Rita, departamento de Copán, con un área de veinte punto ochenta y cinco de manzanas (20.85mz) de extensión superficial; con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con Heriberto Urbina y Salvador Sandoval; al SUR, colinda con Hugo Chacón, calle y José Santos López Hernández; al ESTE, colinda con Manuel Pacheco, zanjón de por medio de Manuel Pacheco; al OESTE, colinda con José Santos López Hernández, Neptalí Hernández, Carmelo López y en virtud de tener más de veinte años de posesión de dicho terreno, hace dicha solicitud de Título Supletorio el cual obtuvo por compra que hizo al señor Nicolás Hernández Valle. Representante Legal del señor **ALBERTO CHACON** en la presente solicitud el Abogado **AVID ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCIA**. -

Copán Ruinas 06 de junio del año 2022.

**ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO**  
**SECRETARIA**  
**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**  
**DE COPAN RUINAS**

4 J., 4 A. y 5 S. 2022.

**Poder Judicial**  
**Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO**  
**San Pedro Sula, Cortés.**

**AVISO.**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de junio del año dos mil veintidós, el abogado **José Santos Saavedra Paz**, en su condición de apoderado judicial de los señores **Dennis Miguel Bobadilla Cardona e Yesser Johan Avalos Hernández**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 67-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00066-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal tiene como

finalidad que se declare la nulidad de dos actos administrativos de carácter particular, consistente en los **Acuerdos No. 318-2022 y Acuerdo No. 319-2022**, ambos de fecha 25 de mayo del 2022, efectivos a partir del 7 de junio del 2022, emitidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización: se declare la ilegalidad y su nulidad; asimismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto del que han sido objeto los representados y se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: restitución al cargo y pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación: tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de julio del año 2022.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán**  
**Secretario General**

4 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de febrero del 2022, compareció ante este Juzgado el señor **Denis Orlando Banegas Oviedo**, en su condición personal, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado, consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. 024-2022** de fecha 10 de febrero del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento el reintegro al cargo que ocupaba en igual o mejores condiciones y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha de su debida reinstalación a su cargo, costas; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la Republica; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00104**.- Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**Abg. KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS**  
*no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito*

**Poder Judicial  
Honduras**

**AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACION Y  
REPOSICION DE UN TITULO VALOR**

Exp. 0501-2022-02411-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del **Juzgado de Letras Civil** de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el día siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor**, presentada por el señor **CONSTANTINO AGUILAR BENITEZ**, en su condición personal, solicitando de Cancelación y Reposición de un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 00000200656** por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES EXACTOS (\$5,000.00)** emitido por la sociedad mercantil **Banco Financiera Comercial Hondureña** a nombre del señor **CONSTANTINO AGUILAR BENITEZ**.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de junio del año 2022.

**ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA  
SECRETARIA ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION  
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado los Abogados Héctor Antonio Peña Flores y Klarissa Nereyda Sierra Flores, Representantes Procesales de la señora **Olga Marina Cruz**, con orden de ingreso número **0801-2022-00065**, contra el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), incoando demanda ordinaria contencioso-administrativa para que se declare la nulidad de la resolución número JD-INPREUNAH número 004/04-12-2021 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2021 dictaminada por la junta directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), por no ser la misma conforme a derecho y asimismo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y ordenar la activación del beneficio pensión por vejez y su retroactividad de pago y se efectúe las sanciones correspondientes por abuso de autoridad, daños y perjuicios ocasionados y coacción, adoptando las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho reclamado.- Se acompañan documentos autenticados.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **JESSIKA DOLORES FONSECA BADOS**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00246**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para: "que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio". Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **Acuerdo DGR-IP-NO. 48-2022 de fecha treinta uno 31 de marzo del año dos mil veintidós (2022).**

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **José Antonio Mejía Corleto**, **apoderado legal de la Sociedad Mercantil CABLE COLOR, S.A.**, contra la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, con orden de ingreso 0801-2022-00051, incoando demanda ordinaria contencioso-administrativa para que se declare la anulación parcial de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder -.- Relacionada con la Resolución número AS004/22 de fecha 06 de enero del 2022 emitida por CONATEL.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

## Sección "B"

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C. A.

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de mayo del dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la abogada **MARCELA AYES CALLEJAS**, en su condición de Apoderada Legal del Señor **GUSTAVO ENRIQUE MONCADA IZAGUIRRE**, incoando demanda personal, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00419**, solicitando la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción al ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia condenatoria. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Costas. En relación en el Acuerdo de Cancelación No. 027-SEN-2022 de fecha 25 de abril de 2022.

**RITO FRANCISCO OYUELA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

6 A. 2022

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **RONEY BARAHONA AGUILERA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **HECTOR IVAN MEJIA VELASQUEZ**, interponiendo demanda especial en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00296, J.5**, contra el **CONGRESO NACIONAL**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CAN-CN 069-2022-GRH de fecha 24 de febrero de 2022,

efectivo a partir del uno (1) de marzo de 2022 mediante el cual la autoridad del Congreso Nacional acordó cancelar a mi representado del cargo de asesor dependiente de las **COMISIONES ESPECIALES Y PROYECTOS EN EL CONGRESO NACIONAL**, por haberse dictado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a: **1) Al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales. 2) Al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia y demás derechos conexos que pudiesen corresponder. Se alega notificación defectuosa.**

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO.**

6 A. 2022

**PODER JUDICIAL**  
**HONDURAS**

#### AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MELVIN ANTONIO MEJIA MELÉNDEZ**, casado, agricultor, con **Tarjeta de Identidad No. 0405-1988-00152**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Higueral, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de los siguientes lotes de terrenos: un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Plan del Cedro, Potrerillos, del municipio de Corquín, departamento de Copán, con una área superficial de **CERO PUNTO SESENTA Y SIETE CANTÉSIMAS DE MANZANAS (0.67MZS)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO**; **al SUR**, colinda con **JOSE ANDRÉS TORREZ**, calle de por medio; **al ESTE**, colinda con **FRANCISCO ANTONIO MEJIA PINTO Y MILTON JAVIER MEJIA ESTEVEZ**, calle de por medio; **al OESTE**, colinda con **HUGO JAVIER ALVARADO ALVARADO Y JESÚS ANTONIO MEJIA ARITA.-**

Santa Rosa de Copán, 06 de junio del año dos mil veintidós

**ABG. JUAN MIGUEL ROLES HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO, POR LEY**

6 J., 6 A. y 6 S. 2022.

**Poder Judicial  
Honduras**

**AVISO DE SOLICITUD DE CANCELACION Y  
REPOSICION DE UN TITULO VALOR**

Exp. 0501-2022-02411-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del **Juzgado de Letras Civil** de la sección Judicial de San Pedro Sula, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que el día siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022), se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor**, presentada por el señor **CONSTANTINO AGUILAR BENITEZ**, en su condición personal, solicitando de Cancelación y Reposición de un **Certificado de Depósito a Plazo Fijo Número 00000200656** por la cantidad de **CINCO MIL DOLARES EXACTOS (\$5,000.00)** emitido por la sociedad mercantil **Banco Financiera Comercial Hondureña** a nombre del señor **CONSTANTINO AGUILAR BENITEZ**.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de junio del año 2022.

**ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA  
SECRETARIA ADJUNTA  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION  
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado los Abogados Héctor Antonio Peña Flores y Klarissa Nereyda Sierra Flores, Representantes Procesales de la señora **Olga Marina Cruz**, con orden de ingreso número **0801-2022-00065**, contra el Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), incoando demanda ordinaria contencioso-administrativa para que se declare la nulidad de la resolución número JD-INPREUNAH número 004/04-12-2021 de fecha cuatro (04) de diciembre del 2021 dictaminada por la junta directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), por no ser la misma conforme a derecho y asimismo el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y ordenar la activación del beneficio pensión por vejez y su retroactividad de pago y se efectúe las sanciones correspondientes por abuso de autoridad, daños y perjuicios ocasionados y coacción, adoptando las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho reclamado.- Se acompañan documentos autenticados.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **JESSIKA DOLORES FONSECA BADOS**, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00246**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para: "que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio". Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **Acuerdo DGR-IP-NO. 48-2022 de fecha treinta uno 31 de marzo del año dos mil veintidós (2022).**

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de febrero del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **José Antonio Mejía Corleto**, **apoderado legal de la Sociedad Mercantil CABLE COLOR, S.A.**, contra la **Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)**, con orden de ingreso 0801-2022-00051, incoando demanda ordinaria contencioso-administrativa para que se declare la anulación parcial de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- Suspensión del acto impugnado.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento.- Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder -.- Relacionada con la Resolución número AS004/22 de fecha 06 de enero del 2022 emitida por CONATEL.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras,

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor **Danilo Rafael López Chávez**, incoando demanda Personal contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso **No.568-2016**, para la nulidad de un Acto Administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico establecido, Quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los grados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Relacionado con el Acuerdo No.2397-2016 de fecha 14 de octubre del 2016.

**ABG. HERLON DAVID MEJIVAR NAVARRO**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de abril del año 2022 la señora **Rosa Margarita Torres Guzmán** interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00257**, contra el Instituto de la Propiedad, interpuso demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, en su condición de Apoderado Legal del señor **RAFAEL ANTONIO RIVERA CABALLERO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00270, J.5**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme derecho consistente en el Acuerdo DGRV-IP-95-2022, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la señora **ELISA GABRIELA BORJAS QUAN** en su condición de Directora General de Registro Vehicular del Instituto de la Propiedad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representado y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicito que se le reintegre a su puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **ALAN ANTONIO NUÑEZ ESCOBAR**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso No. **0801-2022-00510**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar: "... la nulidad de un acto administrativo particular, emitido por el Instituto de la Propiedad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto; y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal e injusta cancelación hasta la ejecución de la sentencia ... costas del juicio ..." Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **ACUERDO-IP-DGR-No. 202-2022 de fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de junio del año 2022 el abogado Daniel Alexander Ortiz, representante procesal del señor **Omar Antonio Aguilar Nieto**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00568**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, interpuso demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica

individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se genera en durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas. En relación al acuerdo de cancelación No.375-2022 de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

6 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós el señor **JOSE LUIS MARTINEZ GONZALES**. Interpone demanda número de correlativo **0501-2022-00073-LAO** - numero asignado del **Juzgado 74-2022**, contra el Estado de Honduras, representado legalmente por el Abogado **MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**), dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**), consistente en un acuerdo de cancelación por no ser dictado, conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad desviación y exceso de poder, quebrantamiento de la formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos, que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a sus puestos de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todo los aumentos más el pago de vacaciones, decimocuarto mes, decimotercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. Costas

San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del año 2022.

**LICENCIADO: JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN  
SECRETARIO**

6 A. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
no es responsable del contenido de las publica-  
ciones, en todos los casos la misma es fiel con  
el original que  
recibimos para el propósito**

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovido por la señora **BESY LIZETH ESTEVEZ ALVARADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Ama de Casa, con número de Identidad 0420-1985-00038, con domicilio en la Aldea Capucas, vecina del Municipio de San Pedro, departamento de Copán, en tránsito por esta ciudad, es dueña de un lote de terreno, ubicado en la Aldea Capucas, San Pedro, departamento de Copán, con un área de **CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANA (5.36 Mz)**, de extensión superficial con las colindancias siguientes: **al NORTE**, colinda con **JUAN TOMAS ROMERO CARDOZA** y quebrada de por medio y **JUAN TOMAS ROMERO CARDOZA**; **al SURESTE**, colinda con **MARIA DOLORES LOPEZ**; **al SUROESTE**, colinda con **GERONIMO ESTEVEZ MARTINEZ**; **al OESTE**, colinda con **JOSE RUDY FRANCO GUERRA**.

Representa Abogado **PEDRO ALVARADO ALVARADO**. Santa Rosa de Copán, 14 de Junio del año 2022.

**EMMA DELFINA RAMOS  
SECRETARIA**

8 J., 8 A. y 8 S. 2022.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPAN

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que la señora **BESY LIZETH ESTEVEZ ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad número: **0420-1985-00038** y con domicilio en la Comunidad de Capucas, del municipio de San Pedro, departamento de Copán, ha presentado **SOLICITUD DE TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO** de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Capucas, del municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene un área superficial de **CERO PUNTO CUARENTA Y SEIS CENTESIMAS DE MANZANAS (0.46 MZ)**, con las medidas y colindancias siguientes: **Al NOROESTE**, colinda con Cooperativa Capucas; **al ESTE**, colinda **MARIA CONSTANCIA ESTEVEZ** y **VICTOR MANUEL ESTEVEZ PINEDA** y calle de por medio; **al SUR**, colinda con **RUBENIA MEDRANO ESCOBAR**; dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de diez años.

Representa Abog. **PEDRO RUBÉN ALVARADO ALVARADO**. Santa Rosa de Copán, 14 de junio del 2022.

**EMMA DELFINA RAMOS BANEGAS  
SECRETARIA**

8 J., 8 A. y 8 S. 2022.



**Artes Gráficas  
ENAG**  
Gobierno de la República

**Offset**



**Offset**

- IMPRESIÓN DE REVISTAS A F/C
- IMPRESIÓN DE LIBROS A F/C
- TALONARIOS
- RECIBOS
- DIPLOMAS
- AFICHES
- PERIÓDICOS
- VOLANTES
- CALENDARIOS
- AGENDAS
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

**Prensas Tipográficas**



**Prensas**

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TRABAJOS TROQUELADOS
- TRABAJOS NUMERADOS
- CISADO
- CINTAS IMPRESAS
- RECETARIOS

**Diseño Gráfico**



**Diseño Gráfico**

- TARJETAS DE PRESENTACIÓN A F/C
- SEPARADORES DE BIBLIA
- DIPLOMAS Y PERGAMINOS
- RECIBOS Y FACTURAS
- BROCHURES
- CARPETAS CORPORATIVAS
- AFICHES DE TODO TIPO
- CARATULAS
- STICKERS
- CALENDARIO DE PARED
- Y DE BOLSILLO
- AGENDAS
- PAPELERIA EN GENERAL

**Servicios de Publicación:**

- DECRETOS GUBERNAMENTALES
- ACUERDOS LEYES
- AVISOS LEGALES

**Página WEB**

**SUSCRIBETE ONLINE**

- 1000 Lps. por 6 meses
- 2000 Lps. por 1 año

**www.lagaceta.hn**

Correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Teléfono: **2230-1339**

**CONTAMOS CON TODO**  
EN EL AMPLIO MUNDO DE LAS ARTES GRAFICAS:

**CTP**



CONTAMOS TAMBIEN CON MODERNO SISTEMA DE QUEMADO DE PLANCHAS



**Con Maquinaria de Última Generación**



Empresa Nacional de Artes Graficas



@empresaartes

## Sección "B"

### PODER JUDICIAL

#### JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO San Pedro Sula Cortés

#### AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de JUNIO del año dos mil veintidós la señora **MARIA MAGDALENA HERNANDEZ IRIARTE**, interpone demanda número de correlativo **0501-2022-00062-LAO** - número asignado del **Juzgado 63-2022**.- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálea**s, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de Gobernación y Justicia y Descentralización; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de acto administrativo de carácter en materia personal por no ser conforme a derecho infracción del ordenamiento jurídico quebrantado de forma y dictado con exceso de poder, notificación defectuosa, se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente, se solicita restablecimiento y adopción de medidas necesarias el reintegro en condiciones, reconocimiento iguales o mejores de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser vacaciones causadas y proporcionales doble pago décimo tercer y décimo cuarto salario, aumentos retroactivos incluso los pendientes de pago a partir de la fecha de notificación de acuerdo de cancelación hasta que conforme a las normas procesales quede firme el fallo, medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, nulidad de acto o actos por cual se hubieren designado sustitutos, comunicación subsidiaria, habilitación de días y horas inhábiles, se solicita reintegro al cargo inicialmente contratado, se solicita ajuste de salario conforme al que fue contratado

San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del año 2022.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN  
SECRETARIO

10 A. 2022

### PODER JUDICIAL

#### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales

correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veintidós (2022), compareció el abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ**, en su condición de representante procesal del señor **MIGUEL ÁNGEL CASCO LÓPEZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial, en materia personal con orden de ingreso No. **0801-2022-00338**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para impugnar un acto administrativo expreso de carácter particular consistente en el **acuerdo de cancelación No. 200-2022, de fecha 08 de abril del año 2022**, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a un servidor totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, se reconozca la situación jurídica individualizada y se restituyan y reconozcan sus derechos según ley al momento del reintegro al cargo ... "

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA**  
SECRETARIA ADJUNTA

10 A. 2022

Número de Solicitud: 2021-2566

Fecha de presentación: 2021-05-28

Fecha de emisión: 6 de junio de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Sociedad Mercantil AGROCOMERCIAL SANTOS SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Carretera a Olancho, aldea la Guadalupe Km. 24, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

ANTONIO TRUJILLO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**AGROCOMSA**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producción, explotación, exportaciones e importaciones a nivel nacional e internacional, compraventa y comercialización de productos de hortifruticultura, granos básicos, verduras en general, leche y sus derivados, todo tipo de carnes (porcina, avícola, bovino, mariscos y otros), importación, comercialización y distribución de insumos agrícolas, (fertilizantes, fungicidas, herbicidas, plaguicidas y todo tipo de productos afines. - alquiler de maquinaria agrícola y cualquier otro tipo que se ajuste al rubro, abarrotería en general, bodegas, tiendas, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 9 S. 2022

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de junio del año dos mil veintidós (2022) el señor **Marcelo David Villalvir Carabantes**.- Interpone demanda, dicha Demanda se encuentra registrada bajo el correlativo N°. **0501-2022-00055.LAP** en este Despacho N° 56-2022; contra **el Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de la Dirección de la Niñez y Adolescencia y Familia (**DINAF**), dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Dirección de la Niñez y Adolescencia y Familia (**DINAF**), consistente en los acuerdos conforme a derecho infringir I ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, quebrantamiento de la formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de sus derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a sus puestos de trabajo de igual o mejor categoría y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todo los aumentos, más el pago de vacaciones, decimocuarto mes, decimotercer mes, y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta la ejecución de la sentencia, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.

San Pedro Sula, Cortés, 03 de agosto del año 2022

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
**SECRETARIO**

11 A. 2022

**Poder Judicial**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**San Pedro Sula Cortés**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós **la abogada BRIGHETH ROSIBEL HERNANDEZ MACEDO**. Interpone demanda número de correlativo **0501-2022-00071-LAO** - número asignado del **Juzgado 72-2022**, contra **el Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, en su condición de Procurador General de la República, a través del Instituto de la Propiedad.- Dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo, emitido con exceso, abuso de poder notificado, más de un mes después fuera del plazo legal que condujo a la violación de garantías y derechos constitucionales del debido proceso y derecho a la defensa discriminación con evidente infracción al procedimiento administrativo en virtud que al momento en emitió el s acuerdo de cancelación el veinte de mayo

del año dos mil veintidós se encontraba gozando del periodo de vacaciones del dieciocho de abril al veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós y posteriormente incapacitada a causa de un ingreso médico de emergencia a partir del veinticinco de mayo del año dos mil veintidós hasta el diecisiete de junio y programada hasta el veintiuno de junio del año dos mil veintidós y se invoca jurídicamente principio de igualdad en virtud que otros fueron cancelados por la misma causa y reintegro por el IP, reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al cargo o dependencia del Instituto de la Propiedad (IP) de igual o mejor categoría a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir y sus colaterales décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, bonos por quinquenios de manera retroactiva desde que se emitió la ley mediante Decreto con su incrementos salariales ya sea generales o selectivos descargo de igual naturaleza y categoría, el pago de viáticos por la suma de **LPS 58,000.00** por tres meses de estabilidad laborado en La Ceiba, Atlántida y otros derechos que les pudiera corresponder, nulidad del acuerdo del Instituto de la Propiedad.- **Costas**

San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del año 2022

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN**  
**SECRETARIO**

11 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de noviembre del año 2021 el **Abogado Darío Josué García Villalta**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00450**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, interpuso demanda ordinaria para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. - Que se anule el mismo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a pagar a todas las licenciadas en enfermería que laboran o laboraban para la Secretaría de Salud y sus dependencias, al reajuste del aumento de salario adeudado conforme al índice de productos del consumidor del Banco Central de Honduras, tal y como lo manda el Decreto 041-2007, para los años 2013, 2014, 2015 y 2016; y en consecuencia se nivelen los salarios a partir del año 2017, hasta que se ejecute la presente demanda por ajuste del salario, así mismo, se otorgue el ajuste del pago del plus administrativo que regula el Estatuto del Personal de Enfermera Profesionales, afiliadas al Colegio de Profesionales de Honduras, reajuste a la base salarial, reajuste de décimo tercer mes, décimo cuarto mes y bono de vacaciones, pago por turnicidad. Aplicación retroactiva más los respectivos intereses. Costas. Se acompañan documentos; En relación a la resolución N.º 073-2021-SS de fecha 25 de marzo del año 2021 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2022

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés

Aviso

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós las **Señora KAREN LISSETH AGUIRRE QUIÑONEZ Y OTRAS.** Interpone demanda número de correlativo **0501-2022-00074-LAO** - número asignado del Juzgado **75-2022.-** contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **MANUEL ANTONIO DIAZ GALEAS**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la Secretaría de Estado en los Despacho de la Dirección de la Niñez y Adolescencia y Familia (**DINAF**) dicha demanda tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la dirección de la Niñez y Adolescencia y Familia (**DINAF**) consistente en los acuerdo de cancelación **Karen Lisseth Aguirre Quiñonez N.276-2022 de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós (2022)** y **Melissa Argentina Mejía Lozano, acuerdo de cancelación N°. 273-2022 de fecha once de julio del año dos mil veintidós (2022), Ingris Suyapa Dubon Orellana, acuerdo de cancelación N°. 274-2022 de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós (2022)** para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**) en un acuerdo de cancelación por no ser dictado conforme a derecho infringir el ordenamiento jurídico contener vicio de nulidad desviación y exceso de poder quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salarios y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todo los aumentos más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salarios más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, reconocimiento de antigüedad.- **costas.**

San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del año 2022.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN  
SECRETARIO.

11 A. 2022

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno de julio del año dos mil veintidós, los abogados **Mario Augusto Peraza Nolasco y la abogada Sintia Carolina Espino Lopez**, en su condición de apoderado judicial de los señores **Maria Jose Lopez Gutierrez, Cesar David Peña Acosta, Onyx Cecilia Chavez Varela, Mirna Lizeth Varela Murillo, Alex Fernando Rodríguez Almendarez, Elba Marieta Carias Rosales, Cinthia Carolina Reyes Almendarez, Carlos Roberto Rodríguez Almendarez, Edissa Marcela Medina Bassilet y Elisa Judith Zuniga**, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 73-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00072-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal tiene como finalidad se declare la nulidad de los actos administrativos consistente en los **Oficios Circular No. 1-2022/OD/HMJS** Oficio General donde se les notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022, **Oficio Circular No. 159/2022/OD/HMJS** donde se les notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022, Oficio circular en duplicidad para **Maria Jose Lopez Gutierrez y Cesar David Peña Acosta, Oficio Circular No. 162/2022/OD/HMJS** donde se le notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022. Oficio circular para **Carlos Roberto Rodríguez Almendarez, Oficio Circular No. 161-2022/OD/HMJS** donde se le notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022, Oficio circular para **Cinthia Carolina Reyes Almendarez, Oficio Circular No. 160/2022/OD/HMJS** donde se le notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022. Oficio circular para **ONYX Cecilia Chavez Varela, Oficio Circular No. 165-2022/OD/HMJS** donde se le notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022, **Oficio Circular No. 164/2022/OD/HMJS** donde se le notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022. Oficio circular para **Elba Mariela Carias Rosales, Oficio Circular No. 166/2022/OD/HMJS** donde se notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022. Oficio para **Edissa Marcela Medina Bassilet, Oficio Circular No. 168/2022/OD/HMJS** donde se notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022. Oficio para **Alex Fernando Rodríguez Almendarez y Oficio Circular No. 163/2022/OD/HMJS** donde se notifica que el contrato firmado será vigente hasta el 15 de junio del 2022. Oficio para **Elisa Judith Zuniga**, asimismo que se reconozca una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada, que se reconozca el acuerdo de trabajo en su modalidad correcta y como medida para su restablecimiento de los derechos de nuestros representantes, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, con su reajuste y todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y ascensos desde la fecha de cancelación hasta la ejecución de la sentencia y se condene a costas.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del año 2022.

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN  
SECRETARIO GENERAL.

11 A. 2022

**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció el señor **HÉCTOR ENRIQUE HERNÁNDEZ LICONA**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00484**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, contraída a solicitar: "la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegre a mi puesto de trabajo. Incluyendo los colaterales consistentes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia... Costas..." Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **Acuerdo de cancelación No. 296-2022 de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022).**

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2022

**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**FISCAL ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de febrero del año 2022 el Abogado Felix Antonio Irías Rodezno, representante procesal de la sociedad mercantil **HOSPITEC, S.A. DE C.V.**, constituida originalmente bajo la denominación social de **HOSPITEC, S. DE R.L.**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00007** Fiscal, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, interpuso demanda especial en materia Tributaria o Impositiva para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos de carácter particular contenido en las resoluciones: A) DEI-1488-DA-ARCS-J-2015, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 5 de octubre de 2015; B) DEI-1489-DA-ARCS-J-2015, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 5 de octubre de 2015; C) DEI-1490-DA-ARCS-J-2015 emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en

fecha 5 de octubre de 2015; D) DEI-1491-DA-ARCS-J-2015, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 5 de octubre de 2015; E) DEI-1492-DA-ARCS-J-2015, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 5 de octubre de 2015; F) DEI-1493-DA-ARCS-J-2015 2015, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 5 de octubre de 2015; G) DEI-1494-DA-ARCS -J-2015, emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos en fecha 5 de octubre de 2015; H) AL. 386-2019, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en fecha 30 de julio de 2019, por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el contenido de las resoluciones administrativas impugnadas. Se acompañan documentos. Petición. Se acredita y delega poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2022

**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de julio del año 2022, la señora **Merlyn Yaneth Oliva Calix**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-00657**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, interpuso demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificaciones de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretendan utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costas. En relación al acuerdo, de cancelación N°. 392-STSS-2022 de fecha 30 de junio del 2022 emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2022

## Sección "B"

**JUZGADO DE LETRAS  
SECCIONAL DE PUERTO CORTES  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo número 137-87 para los efectos Legales al público **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **CHARLES RAUL URBINA HERNANDEZ, ANA MARICELA MALDONADO URBINA**, ambos casados entre sí, mayores de edad, hondureños y ambos del domicilio de Puerto Cortés, solicitando autorización judicial para adoptar por medio de consentimiento al menor **SELVIN JAVIER LARA ENAMORADO**, se hace del conocimiento del público general para efecto que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción pueda comparecer ante este juzgado antes de dictarse la sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Puerto Cortés, 13 días de enero del año dos mil veinte

**SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintidós (2022), comparecieron las señoras **NURIA SUYAPA SOLIS GUTY y BELKYS VANESSA ZUNIGA SALGADO**, incoando demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, con orden de ingreso No.0801-2022-00127, para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de unos actos administrativos de carácter particular dictados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada de nivelación salarial y como medidas para su pleno restablecimiento que se condene al Estado de Honduras a la nivelación salarial de conformidad a la garantía constitucional de "a igual trabajo, igual salario".- Que la nivelación salarial y el pago de la misma sea efectiva desde la fecha de presentación del reclamo administrativo.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.

**KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2022

**Poder Judicial**

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopciones, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **GREGOR REINDL y MARIA SUSANA CASTEJON WELCHEZ**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad alemana y hondureña respectivamente, solicitando autorización Judicial para adoptar a la menor **CARMINDA MILAGROS ENAMORADO VASQUEZ**, con expediente número 0801-2022-01831 y cuya representación legal corresponde a la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF).-Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, nueve de agosto del año dos mil veintidós.

**HAYDEE CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2022

**Poder Judicial**

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopciones, para los efectos legales, al público en general **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **ADALBERTO PADILLA LOBO Y YUDITH ISABEL CONTRERAS VELOSO**, ambos mayores de edad, casados entre sí, de nacionalidad hondureña el primero y chilena la segunda, solicitando Autorización Judicial para adoptar al menor **MATEO ALVARADO CASCO**, con expediente número 0801-2022-01331 y cuya representación Legal corresponde al Dirección de Niñez Adolescencia y Familia (DINAF), a efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente Solicitud de Adopción, pueda comparecer a este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad .-

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de agosto del 2022

**ABOGADO EDYS DONAY ARGUETA  
SECRETARIO ADJUNTO**

11 A. 2022

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, en su condición a apoderado legal de la señora **VERONICA ALEJANDRA FLORES CASTRO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00269**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de un situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fue objeto mi representada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicito que se reintegre a su puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daño y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DGRV-IP-96-2022** de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2022

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **ALEXANDER AUGUSTO GALINDO VILLANUEVA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00245**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que

se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de un situación jurídica individualizada, por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicito que se reintegre a su puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daño y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. En relación al acto impugnado el **ACUERDO DGRV-IP-46-2022** de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2022

## DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución número 249-2022, de fecha 22 de julio del año 2022, en relación a la carta otorgado por la empresa Concedente en fecha 08 de febrero del 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la ley de representantes, distribuidores y agentes de empresas nacionales y extranjeras, extiende la presente Licencia de **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, como consencionaria de la empresa concedente **TAITTINGER CCVC**, de nacionalidad francesa, de forma **EXCLUSIVA; POR TIEMPO INDEFINIDO;** con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**, para distribuir y representar los vinos de la bodega champagne **TAITTINGER. F. y S. MELVIN ENRIQUE REDONDO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior. Delagado mediante Acuerdo No. 022-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta Certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado

Para los fines que al interesado convega, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de agosto del año dos mil veintidós.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA  
SECRETARIO GENERAL**

12 A. 2022

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la abogada **WALESKA KAROLINA ORDOÑEZ CARRASCO**, en su condición propia, incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. **0801-2022-00272**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. SE-IP-059-2022, de fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y asimismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistente en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros. Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2022

Poder Judicial  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **JOSE CRISTOBAL FIALLOS PAZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00432**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Se

interpone demanda en materia de personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación No. **SE-IP-107-2022** de fecha tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha once (11) de mayo del presente año, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido infringido el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordenen el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones. Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos. - En relación al acto impugnado el **ACUERDO DE NUMERO SE-IP-107-2022** de fecha tres (3) de mayo del año 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **WALTER ALEXANDER SEVILLA HENRIQUEZ**, quien confirió poder a la abogada **WALESKA KAROLINA ORDOÑEZ CARRASCO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00508, J.5**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**; interponiendo demanda en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo No. SE-IP-121-2022 de fecha veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha veintitrés (23) de mayo del presente año, emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y así mismo se alega notificación defectuosa del acto impugnado.- Que se declare el reconocimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenaría sea reintegrado al cargo. Reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante la secuela del juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO.**

12 A. 2022

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **Walter Enrique Pineda Paredes**, con orden de ingreso número **0801-2022-00271**, contra el **Instituto de la Propiedad (IP)**, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. -Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, por la cancelación legal de que fue objeto mi representada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos solicito que se le reintegre a su puesto de trabajo en iguales condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios, consistente en el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. DGR-IP-Nº. 42-2022 de fecha 31 de marzo del año 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad (IP).

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

12 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-3083  
Fecha de presentación: 2022-06-03  
Fecha de emisión: 13 de julio de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: PRODUCTOS DESECHABLES ODONTOMED Y MAS, S.A. DE C.V.  
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
WILBER ALEXIS MORENO LARA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**ODONTOMED**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Compra, venta productos y accesorios odontológicos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 A. 13 S. 2022

Número de Solicitud: 2022-1633  
Fecha de presentación: 2022-03-31  
Fecha de emisión: 10 de agosto de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: EMMA SARAHÍ VARGAD RODRÍGUEZ  
Domicilio: Danlí, El Paraíso, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
SAMUEL FLORENTINO SALGADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**AROMA DE ORIENTE**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Solo podrá usarla en su forma conjunta "AROMA DE ORIENTE" sin dar exclusividad de uso de las palabras de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café en grano y molido, así como mezclas de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

12, 29 A. 13 S. 2022

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS  
FOLLETOS  
TRIFOLIOS  
FORMAS CONTINUAS  
AFICHES  
FACTURAS  
TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
CALENDARIOS  
EMPASTES DE LIBROS  
REVISTAS.*

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA DIRECCIÓN TÉCNICA DE  
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS

AVISO DE REGISTRO-GER DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abg. **OSCAR MANUEL TEJEDA**, actuando en representación de la empresa **COSMOAGRO, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ESLABON 27.55 SL**, compuesto por los elementos: **FOSFONATOS 21.50%**, **ALCOHOL ETOXILADO 6.05%**

Toxicidad: "5"

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **TRIADA EMA S.A. / COLOMBIA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE, ACONDICIONADOR DE AGUA, ANTIESPUMANTE, HUMECTANTE.**

**EXPEDIENTE N. 2205-1642**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE JUNIO DEL 2022**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO DE INSUMOS**  
**AGRICOLAS (DRIA)**

12 A. 2022.

**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA**  
**DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Familia del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado por los señores **WUILMER NAHUN BACA SIERRAS Y KAREN LIZETH AVILA VASQUEZ**, mayor de edad, casados entre sí, hondureños, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **JOAQUIN LEONARDO LOBO BUSTILLO** y a la menor **AIMEE SOFIA LAINEZ CERRATO**, se hace del conocimiento al público en general para el efecto de comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.- Diligencias que corren agregadas al expediente número **2021-2002**.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre del 2021

**CARLOS RODRIGUEZ IRULA**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

12 A. 2022

**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de febrero del 2022, compareció ante este juzgado el Abogado **Pablo Neruda Oseguera O'reilly**, en su condición de representante legal de la señora **María José Zúñiga González**, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en un acto tácito consistente en la Nota de la cancelación del Acuerdo de Nombramiento No. 027-SEDIS-2022 de fecha cuatro de febrero del 2022, acto emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), y la nota firmada por la Licenciada Anyi Dorel Martínez Ávila, Subgerente de Recursos Humanos, del cual la parte demandante tiene la presunción racional que ha sido separada de su cargo como Asistente Ejecutiva el día cuatro de febrero del 2022, dictado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) ahora conocida como Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento como ser: el reintegro a su antiguo puesto o a otro de igual categoría, al pago de salarios caídos como indemnización, pago de vacaciones, aguinaldos y cesantías proporcionales, todo esto desde la separación hasta el efectivo reintegro de nuestra representada en su antiguo puesto de trabajo, pago a contar desde la separación; contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00090.- Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abog. KENIA MARITZA CASTRO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTO**

12 A. 2022.

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **TANIA ELIZABETH ELVIR LOPEZ**, actuando en representación de la empresa: **NOVEDADES E INNOVADORAS AGROQUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA (NOVIAGRO, S.A.)** tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: **SPRAYWETT 22.5 SL**

compuesto por los elementos: **ALQUIL POLIGLICOL ARIL POLIETOXIETANOL 12.5%, POLIOXIETILEN (9) LAURIL ETER 10%**

Toxicidad: "4"

Estado Físico: **LIQUIDO**

Formulador y País de Origen: **NOVIAGRO, S.A./ GUATEMALA**

Tipo de Uso: **COADYUVANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 22 DE JULIO DEL 2022  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A  
PARTIR DE LA FECHA"**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMAN  
JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO  
DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)**

13 A. 2022

**Poder Judicial  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula, Cortés.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, el abogado **William Rodolfo Discua Herrera**, en su condición personal, interpuso demanda contra el Estado de Honduras por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 49-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00048-LAP**, en este despacho; dicha demanda en materia personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación de Cesantía **No. 262-2022** de fecha tres de mayo de 2022, que en su párrafo segundo dice que es efectivo a partir de la fecha cinco de mayo del 2022, emitido por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, por no ser conforme a derecho, infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de forma y dictado con exceso de poder, notificación defectuosa: asimismo, que se reconozca una situación jurídica individualizada por haber sido separada ilegal e injustificadamente y que adopte las medidas necesarias para su restablecimiento, el reintegro en iguales o mejores condiciones; reconocimiento de aumentos salariales, bonificaciones y demás derechos que se produzcan y ocurran posteriores a la ilegítima cesantía, a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir y demás derechos como ser: vacaciones causadas y proporcionales, doble pago, décimo tercer y décimo cuarto salario, aumentos retroactivos, incluso los pendientes de pago, a partir de la fecha de notificación de acuerdo de cancelación hasta que conforme a las normas procesales quede firme el fallo, solicita reintegro al cargo inicialmente contratado, ajuste de salario conforme al que fue contratado y habilitación de días y horas inhábiles.

**San Pedro Sula, Cortés, 03 de agosto del año 2022**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General**

13 A. 2022

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA  
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de Adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se ha presentado los señores **OSCAR DAVID RODRIGUEZ Y NORMALUZARCE**, mayores de edad, casados entre sí, nacionalidad estadounidenses, solicitando autorización Judicial para adoptar a las menores **YENIFER CAROLINA CASCO CASTELLON Y MARILYN SCARLETH CASCO CASTELLON**, con expediente judicial registrado bajo el número **0801-2022-02031.-** Se hace del conocimiento al público en general, para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

**NORY CHINCHILLA  
SECRETARIA ADJUNTA**

13 A. 2022

Poder Judicial

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN  
DE TÍTULO VALOR**

**LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER;** Que en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno se presentó ante este Tribunal la señora **ANA MIRIAM MARTÍNEZ DELGADO**, solicitando Reposición de Título Valor sobre un Certificado de Depósito en Cuenta a Plazo Fijo a título personal en la institución financiera **BANCO FICOHSA**, con la cuenta número **200010890755**, con un saldo actual de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L. 200,000.00)**, a nombre de la señora **ANA MIRIAM MARTÍNEZ DELGADO**.

Actúa la Abogada **GILMA ODETH MORENO CRUZ**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **ANA MIRIAM MARTÍNEZ DELGADO**.

El Progreso, departamento de Yoro, 13 de junio del 2022.

**ABOG. ROSIBEL GODINEZ FLORES  
SECRETARIA ADJUNTA**

13 A. 2022.

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
DE COPAN RUINAS****Extracto de Solicitud de Título Supletorio****AVISO**

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **HUGO RAMON MALDONADO GUERRA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Ubicado en la comunidad de Las Flores, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, con una extensión superficial de **VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y DOS MANZANAS (26.82 Mzs)** cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con Beti Leticia Maldonado Guerra; **AL SUR**, colinda con Maritza Maldonado Guerra; **AL ESTE**, colinda con Hugo Ramón Maldonado Guerra y **AL OESTE**, colinda con Maritza Maldonado Guerra. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio el cual obtuvo por compra que hizo al señor Jesús Hernan Maldonado Guerra. Representante Legal del señor **HUGO RAMON MALDONADO GUERRA**, en la presente solicitud el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas 30, de junio del año 2022.

**ABOGADA. LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO.  
SRIA.**

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
DE COPÁN RUINAS**

13 J., 13 A. y 13 S. 2022.

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

**Poder Judicial  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL  
DE COPAN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**

**Extracto de Solicitud de Título Supletorio**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que la señora **MARITZA MALDONADO GUERRA**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Ubicado en la Aldea Las Flores, municipio Copán Ruinas, departamento de Copán, con una extensión superficial de **CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y OCHO MANZANAS (54.38MZS)**, cuyas colindancias son las siguientes **AL NORTE**, colinda con Beti Leticia Maldonado Guerra; **AL SUR**, colinda con Maritza Maldonado Guerra, Juan López, Saúl Pinto, Arnulfo Pinto, Alvino Martínez, Bernardina Salguero, Carlos Sagastume, camino de por medio, Hugo Ramón Maldonado Guerra, camino de por medio, Emilia Aguirre. calle por medio, Valeria Velásquez y Donila Moreno; **AL ESTE**, Hugo Ramón Maldonado Guerra y Maritza Maldonado Guerra; **AL OESTE**, colinda con Irma Monrroy e Irma Delia Maldonado Guerra.-

Copán Ruinas, 30 de junio del año 2022.

**ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO.-  
SRIA.- JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE  
COPAN RUINAS.**

13 J. 13 A. 13 S. 2022

**Poder Judicial  
Honduras**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha ocho de abril del año dos mil veintidós, el señor **FAUSTINO MAYORGA GUERRA**, a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote un lote de terreno que se describe de la forma siguiente: Lote de terreno ubicado en la Aldea Hacienda Grande, jurisdicción de Copán Ruinas, Copán, con un área superficial de 37.84 manzanas, con las siguientes colindancias: **AL NORTE**, colinda con **HIPOLITO MAYORGA**, callejón de por medio, **MARCO TULIO**

**GUERRA**, **GUILLERMO DUARTE CONTRERAS**; **AL SUR**, colinda con **JORGE PINTO**, **MAXIMO CALDERON**, **NELY CABRERA**, carretera por medio; **AL ESTE**, colinda con **GREGORIO BORJAS**, **ALBERTO RECINOS**, **ALEXIS MARTINEZ**; Y, **AL OESTE**, Colinda con **ALEGORIO CENTÉ**, **JORGE ARTURO GUERRAS**, **SUYAPA GUERRA** Y **ROBERTO GUERRA MAYORGA**, **CARRETERA POR MEDIO**.- El cual lo hubo por compra que hiciera a la señora **VIRGINIA GUERRA LEON**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 12 de mayo del año 2022.

**SRA. ELDA MARITZA CALLES  
SECRETARIA, POR LEY**

13 J. 13 A. 13 S. 2022

**Poder Judicial  
Honduras**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, el señor **MARCO ANTONIO ROQUE GUERRA**, a través de su apoderado legal el Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**, compareció, presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Llano Grande, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, Copán, el cual tiene una extensión superficial de **ONCE PUNTO TREINTA Y OCHO MANZANAS (11.38 Mzs)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con César Vidal Monrroy; **AL SUR**, colinda con Florentino Roque, Marco Antonio Roque y Juan Carlos Roque; **AL ESTE**, colinda con Lisandro Cantillano Flores; y, **AL OESTE**, colinda con Salvador Roldan Monrroy.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compraventa que le hiciera al señor **EFRAIN MENENDEZ LEON**, en fecha diez de enero del año 2012.

La Entrada, Copán, 07 de abril del 2022.

**ABG. ZABDI ESTHER CONTRERAS  
SECRETARIA ADJUNTA**

13 J. 13 A. 13 S. 2022

## Sección "B"

### JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **ROSSANA ESTER VENTURA MARTINEZ**, quien le confirió poder al abogado **ROMAN PINEDA MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00378, J.5**, interponiendo demanda contencioso administrativa en materia especial de personas. Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un acuerdo de cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-036-2022** de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), emitido por la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relaciona con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2022.

—————  
**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

#### AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **BETTY YOLANDA LAZO CASTILLO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número 0801-2022-00223, en contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**,

para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **acuerdo de cancelación No. 198-2022 de fecha ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022)**, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se me reintegro a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se acompaña documentos.- se confiere poder.- Costas.

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2022

—————  
**Poder Judicial**  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

#### AVISO

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) mayo del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado la señora **ROSA MELISSA PEREZ YANEZ**, interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal, con orden de ingreso No. 0801-2022-00346, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, para solicitar: "... la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter tácito, se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelada o a uno nuevo en la nueva estructura administrativa creada.- Se solicita el pago de salarios dejados de percibir... se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada." Lo anterior en relación al acto impugnado consistente en el **acto tácito de cancelación de fecha 19 de abril de 2022.-**

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2022



**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA** actuando en su condición de representante procesal de la señora **NELY JUDITT RAMOS CERRATO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia Personal contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **0801-2022-00429**, solicitando se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir en el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo que ostentaba mi representada en el Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, y a títulos de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, el momento en que quede firme la Sentencia Definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuencia del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos.- Poder. En relación al Acuerdo No. SE-IP-099-2022, de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**RITO FRANCISCO OYUELA  
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2022

\_\_\_\_\_  
**Poder Judicial**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado la abogada **CINTHIA CONSUELO CRUZ FIGUEROA**, en condición de apoderada legal de la señora **GABRIELA NINOSKA GOMEZ SIERRA**, como parte demandante, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00249**, contra el Estado de Honduras a través de La Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto

administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de cancelación número **SCGG.N°00388.2022** de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno (SCGG), en virtud que el mismo fue realizado violentando el derecho, al haberse formulado con infracción al ordenamiento jurídico y quebrantamiento de las formalidades esenciales que manda la Ley de Servicio Civil y su reglamento.- se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se ordene mediante sentencia definitiva reconocimiento de su antigüedad laboral, pago de prestaciones e indemnizaciones laborales, el salario adeudado de los meses de febrero y marzo del año 2022, más a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir y demás derechos o beneficios laborales otorgados a los empleados permanentes desde la fecha de la cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- condena en costas del juicio.- se acompañan documentos.- poder.-

**ABG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO  
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2022

\_\_\_\_\_  
**Poder Judicial**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de abril del año dos mil diecisiete (2017), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Wilson José Gómez Velásquez, con orden de ingreso número **0801-2017-00192**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular con infracción al ordenamiento jurídico establecido, quebrantamiento jurídico de formalidades y esenciales, exceso y desviación de poder.- que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi antiguo puesto de trabajo, más los ascensos a los gados inmediatos superiores que tenía al momento de ser despedido de manera ilegal por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficio colaterales que se pudieran generar desde mi ilegal cancelación hasta el momento en que dicha sentencia sea ejecutada.- se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 1829-2017 de fecha diecisiete de marzo del año 2017, emitido por la Secretaría de Seguridad.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTO**

15 A. 2022

Poder Judicial  
Honduras

CORTE SUPREMA DE HONDURAS REPUBLICA DE  
HONDURAS  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencia Abintestato que se registra bajo el Número **0801-2022-01882-CV**, este Juzgado de Letras dictó Sentencia en fecha un (1) día de agosto del año dos mil veintidós, que en su parte dispositiva dice: Este Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer del señor Fiscal del Despacho: **“FALLA: PRIMERO:** Que es procedente estimar la pretensión deducida en la solicitud de mérito.- **SEGUNDO:** Que es procedente declarar a la señora **GILDA IVETH VELASQUEZ MARTINEZ**, heredera Ab Intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejadas por su difunto padre, quien en vida fuera el señor **LUIS ALONSO VELASQUEZ DIAZ (Q.D.D.G)** y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Que se hagan las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento. **CUARTO:** Que la Secretaría del Despacho proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 del Código Procesal Civil, notificando, archivando y dándole publicidad a esta sentencia en la forma permitida u ordenada por la Constitución y las Leyes y transcurrido el término de ley se extienda a la interesada Certificación íntegra Anotaciones, Inscripciones y demás trámites legales correspondientes. **NOTIFIQUESE”.**

Tegucigalpa, M.D.C., quince de agosto de 2022.

**ABG. GABRIELA RIVERA O.**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

17 A. 2022

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.  
Tegucigalpa, M.D.C.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de marzo del 2022, compareció ante este Juzgado el señor **Christian André Castillo Ponce**, en su causa propia, incoando demanda, **VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACION No. DGCN-IP-009-2022** de fecha tres de marzo del 2022, emitido por el Instituto de la Propiedad, que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento el reintegro y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, pago de las vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, bonificaciones y aumentos salariales y cualquier otro derecho inherente a la relación de servicio, costas; Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República; quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00164.-Asimismo se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

**Abog. KENIA MARITZA CASTRO MARTINEZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

17 A. 2022

Número de Solicitud: 2022-4461  
Fecha de presentación: 2022-07-28  
Fecha de emisión: 10 de agosto de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: FINCAS DON ERALDO  
Domicilio: LLANOS DEL POTRERO, OFIBODEGAS, CARRETERA AL BATALLON, Honduras  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
JAMIE ROBERTO GARCIA GARCIA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**DON ERALDO**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación “DON ERALDO” y la conformación de su etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:** Se protegen los colores tal como aparecen en la etiqueta

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, sucedaneos de café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

17 A., 1 y 19 S. 2022.